



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA NO.	SAMC-SAF-1600-2131-2022
CONTRATISTA	FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE – PROSENDAS NIT. 805.029.555-2
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
OBJETO:	CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MARCO DE LA LEY 99/93 ARTICULO 111 PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA.
VALOR	\$146,591,714.00
DURACION	SIN EXDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

La Secretaria de obras Públicas e Infraestructura, actuando como delegada del señor Alcalde Municipal en materia de contratación, en virtud de la Resolución DAM-1100-014 del 03 de enero de 2020, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y quien para los efectos de este contrato se denominará EL MUNICIPIO por una parte, y por otra parte JHON JAIRO ARROYAVE FERIA identificado con cedula 16,611,679, en representación legal de FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN SOCIAL, ECONÓMICA Y EL DESARROLLO AMBIENTAL SOSTENIBLE – PROSENDAS identificado con NIT: 805.029.555-2, hemos convenido celebrar el presente contrato de obra pública, bajo las siguientes consideraciones: a) Constituyen derechos y deberes generales del MUNICIPIO para efectos del presente contrato, los contenidos en el artículo 4º de la ley 80 de 1993; b) Constituyen derechos y deberes del CONTRATISTA los contenidos en el artículo 5º de la ley 80 de 1993; c) Es interés de la Administración Municipal contratar las labores de mantenimiento y restauración de áreas de gradadas para la conservación de los bosques y las fuentes hídricas en la zona rural del municipio de Guadalajara de Buga. d) Que la administración municipal adelantó el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. **SAMC-SAF-1600-2131-2022**, la cual se adjudicó mediante resolución DAM 1100-684-2022, de fecha 12/12/2022, e) El presente contrato se rige por los principios de transparencia economía y responsabilidad, y las partes responderán por el cumplimiento de las siguientes cláusulas PRIMERA. OBJETO: la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA, PARA CONTRATAR EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



DE GUADALAJARA DE BUGA EN EL MARCO DE LA LEY 99/93 ARTICULO 111 PARA LA CONSERVACION DE LOS RECURSOS HIDRICOS EN LA CUENCA DEL RIO GUADALAJARA, conforme a la propuesta presentada y lo señalado en los pliegos de condiciones definitivos. SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Mediante el presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a realizar las siguientes labores de obra:

CODIGO	DESCRIPCION	UND.	CANT Ha
	VEREDA LA MARIA		
	CANTIDAD DE HECTAREAS VEREDA		
1.1	ADECUACION DE TERRENOS (LIMPIEZA, DESMONTE ASEO)	UND	625,00
1.2	TRAZADO	UND	625,00
1.3	PLATEO	UND	625,00
1.4	AHOYADO	UND	625,00
1.5	ACARREO MATERIALES TRACCIÓN ANIMAL	CxK	312,50
1.6	SUMINSTRO DE ARBOLES NATIVOS DE H= 40 - 50 CM, INSECTICIDA LORSBAN 2,5 DP, CANTIDAD POR HECTAREA DE 625 ARBOLES.	UND	625,00
	SUBTOTAL		
	VEREDA LA HABANA		
1.1	ADECUACION DE TERRENOS (LIMPIEZA, DESMONTE ASEO)	UND	625,00
1.2	TRAZADO	UND	625,00
1.3	PLATEO	UND	625,00
1.4	AHOYADO	UND	625,00
1.5	ACARREO MATERIALES TRACCIÓN ANIMAL	CxK	312,50
1.6	SUMINSTRO DE ARBOLES NATIVOS DE H= 40 - 50 CM, INSECTICIDA LORSBAN 2,5 DP, CANTIDAD POR HECTAREA DE 625 ARBOLES.	UND	625,00
	SUBTOTAL		
	VEREDA EL PLACER		
1.1	ADECUACION DE TERRENOS (LIMPIEZA, DESMONTE ASEO)	UND	625,00
1.2	TRAZADO	UND	625,00
1.3	PLATEO	UND	625,00
1.4	AHOYADO	UND	625,00
1.5	ACARREO MATERIALES TRACCIÓN ANIMAL	CxK	312,50
1.6	SUMINSTRO DE ARBOLES NATIVOS DE H= 40 - 50 CM, INSECTICIDA LORSBAN 2,5 DP, CANTIDAD POR HECTAREA DE 625 ARBOLES.	UND	625,00



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



TERCERA OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son deberes del MUNICIPIO además de las contenidas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015: 1. Pagar oportunamente el precio convenido en el presente contrato. 2. Ejercer el oportuno seguimiento a las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Suministrar al contratista toda la información que requiera para ejecutar el contrato. **CUARTA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** A partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y en todo caso no podrá superar el día treinta y uno (31) de diciembre del año 2022. **QUINTA. VALOR DEL CONTRATO FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato se estima en la suma de **\$146,591,714.00** Los pagos se efectuarán de acuerdo a actas de avance de ejecución de obra previo visto bueno del supervisor del contrato y con la verificación de los comprobantes de pago del cumplimiento de las obligaciones para con sus trabajadores en materia de seguridad social integral: El primero pago se efectuará a la ejecución mínima del 40% de la obra contratada. El acta correspondiente se debe acompañar de factura de venta, en original y dos copias, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. Como requisito previo para la autorización de cada pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. Además, para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos: I Acta de recibo final debidamente firmada por las partes. II Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato III Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF. IIII Demás documentos requeridos por la supervisión. **SEXTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA Y EL CONTRATISTA, De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA NO tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula quinta del presente contrato, ya que solo tendrá derecho a los honorarios expresamente pactados, razón por la cual con este contrato NO existe ningún vínculo laboral entre EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA y el CONTRATISTA. **SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA mediante acto administrativo debidamente motivado decretará su caducidad dándolo por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL**



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



CONTRATO: Solo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde consta tal evento. **NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas de este contrato, EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA impondrá a EL CONTRATISTA una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato y sus adicionales, si los hubiese, la cual se hará efectiva sin perjuicio de la declaratoria de caducidad y del cobro de los demás perjuicios que se hayan causado al MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, La cláusula Penal Pecuniaria también se hará efectiva cuando se compruebe que EL CONTRATISTA ha celebrado el presente contrato contra expresa prohibición legal o estando incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad. **DECIMA MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por los principios de modificación, interpretación y terminación unilateral, en consecuencia, se entienden incorporados al mismo los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:**

<u>N CDP</u>	<u>FECHA</u>	<u>NUMERO DEL RUBRO</u>	<u>FUENTE</u>	<u>VALOR TOTAL</u>	<u>VALOR AFECTADO</u>
2022.CEN.0 1.000210	17/01/2022	2.3.2.01.01.001.04	1102	\$8.000.000	\$6.591.714
2021.CEN.0 1.001176	02/08/2022	2.3.5.02.09	1101	\$140.000.000.00	\$140.000.000
TOTAL				\$	\$146.591.714

DECIMA SEGUNDA: GARANTIAS: Una vez suscrito el contrato, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Guadalajara de Buga, la garantía única que contenga los siguientes amparos:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1.Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Pago de salarios y prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.	Ocho por ciento (8%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



3.Responsabilidad civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro 4 meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
---	---------------------------	--

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de orden constitucional o legal, para celebrar el presente contrato

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato en cuanto a su ejecución y cabal cumplimiento de acuerdo a lo pactado, será ejercida por CAROLINA ANDREA CORDOBA CANO, la Secretaría de Agricultura y Fomento, ejerciendo cargo conforme a la designación del ordenador del gasto quien ejercerá con las facultades y responsabilidades que para el efecto consagra la Ley 80 de 1.993 y demás normas concordantes sobre la materia.

DÉCIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Si durante la ejecución del objeto del contrato de obra publica SAMC-SAF-1600-2131-2022, que aquí se acuerda se suscitan diferencias entre las partes, estas deberán someterse a lo dispuesto a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos de acuerdo con las leyes 446 de 1998 y 640 de 2001 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

DÉCIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento estar al día con el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral; igualmente deberá aportar durante la ejecución del contrato, al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, ley 190 de 1995, decreto 1703 de 2002, ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 0723 de 2013.

PARÁGRAFO: La seguridad social integral es de carácter obligatorio y será verificada y exigida por la Entidad Pública contratante para la ejecución del contrato, independiente de la naturaleza del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012 en el presente contrato no será obligatoria la realización de su liquidación.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes y su firma, pero para su ejecución requerirá: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal y aprobación de la Póliza por parte de la oficina jurídica.

DECIMA NOVENA. CESION EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD. Así mismo la contratista se compromete a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la información que procesa y maneja EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA, se indica: que se hace uso de lo contenido en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011, indicando que toda la información y/o formatos que se generen en el desarrollo de las actividades a ejecutar son de propiedad intelectual de la administración Municipal de Guadalajara de Buga en desarrollo del programa BUGA DE LA GENTE

VIGESIMA PRIMERA.DOMICILIO DEL CONTRATO.



MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
NIT. 891.380.033-5
SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO



Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la ciudad de Guadalajara de Buga. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, **VIGESIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS:** EL CONTRATISTA será responsable por los daños y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a terceros e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidentes en la prestación del servicio del suministro. **VIGESIMA CUARTA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Resolución de Adjudicación. 2. Pólizas que se expidan en cada uno de los ramos contratados. 3. Registro Presupuestal. 4. Disponibilidad Presupuestal.

NOTA. EL PRESENTE DOCUMENTO SE ENTIENDE FECHADO Y FIRMADO UNA VEZ SEA APROBADO POR AMBAS PARTES EN EL CONTRATO ELECTRÓNICO; A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PUBLICA SECOP II.

	Nombre	Cargo	Firma
Proyecto	Cristian Giraldo	CONTRATISTA, TECNICO AMBIENTAL SAF	
Reviso	Francia elena rivera	Jefe oficina jurídica	
Aprobó	Carolina Andrea Córdoba cano	SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO	
Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			